



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-001/2026

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-001/2026

PARTE ACTORA: PRIMER Y TERCER
REGIDOR, RESPECTIVAMENTE, DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA.

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO
RESPONSABLES:** PRESIDENTA
MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL,
AMBAS DEL AYUNTAMIENTO DE
LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 20 abril de 2026.

La secretaria de estudio y cuenta, Ana Laura Hernández Hernández, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las constancias que integran el expediente TET-JDC-001/2026.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento a la autoridad responsable. Del análisis de las constancias y con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del presente juicio el 12 de marzo de 2026, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 57 de la Ley de Medios¹, **se requiere a la presidenta municipal y tesorera municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**, para que, en un plazo no mayor a **3 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que le sea notificado el presente proveído, informe a este Tribunal, sobre el cumplimiento dado a la sentencia definitiva.

De ser así, remita a este Tribunal copia certificada, debidamente ordenada, completa y legible de la documentación que lo acredite.

Se apercibe a la autoridad requerida que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, o de no remitir la documentación solicitada, se hará acreedora, conforme a las circunstancias de la infracción, a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

¹ Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el estado de Tlaxcala.



Se ordena a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 64 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** por **oficio** a la **autoridad responsable** en su domicilio oficial; a la **parte actora** en el correo electrónico autorizado; y a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante la secretaria de estudio y cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Laura Hernández Hernández**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

